



RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2009, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, sobre autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial solar fotovoltaica de 12 MW.

Expte.: GE-M/75/06. (2009062043)

Visto el expediente incoado en esta Dirección General a petición de AAVYC Gestión 2000, S.L., con domicilio en la Plaza Marqués de Salamanca, 10-5.º izquierda de Madrid, solicitando modificación de la resolución de autorización administrativa de este expediente y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el Capítulo II del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Esta Dirección General ha resuelto:

Emitir modificación de las resoluciones de autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución, de fechas 7 y 22 de febrero y 12 de mayo de 2008, a favor de: AAVYC Gestión 2000, S.L., de la instalación cuyas características principales definitivas son las que a continuación se indican:

- Instalación solar fotovoltaica de 12 MW nominales, constituida por 2 instalaciones individuales de 10 y 2 MW, respectivamente, formando 2 campos generadores de paneles fotovoltaicos montados sobre estructura metálica fija, con sus correspondientes inversores (de 15 x 630 + 1 x 550 kW para la de 10 MW y 4 x 500 kW para la de 2 MW), conectados mediante líneas subterráneas de baja tensión a los centros de transformación de la planta.
- Instalaciones de enlace y conexión constituidas por:
 - 8 centros de transformación de tensión (CT1 a CT8), pertenecientes a la instalación de 10 MW, cada uno con un transformador de 1.250 kVA, relación de transformación 20/0,315 kV, y alojados en el interior de casetas prefabricadas de hormigón.
 - 2 centros de transformación de tensión (CT9 y CT 10), para la instalación de 2 MW, cada uno con un transformador de 1.000 kVA, relación de transformación 20/0,315 kV, y alojados en el interior de casetas prefabricadas de hormigón.
 - 3 centros de seccionamiento (CS1 a CS3), cada uno con sus correspondientes celdas de línea, medida y protección, alojados en el interior de edificios prefabricados de hormigón. El CS1 incluye un transformador de 100 kVA, 20/0,4 kV, para la alimentación de los servicios auxiliares de la planta.
 - Red subterránea de media tensión 20 kV, conductor 3 (1 x 240) mm² AL HEPRZ-1 12/20 kV enterrado bajo tubo, para la interconexión de los centros de transformación con los centros de seccionamiento. Para la planta de 10 MW se disponen dos líneas en anillo que unen, por un lado, los CT1 a CT4 con el CS1 (longitud 1.567 m) y, por otro, los CT5 al CT8 con el CS2 (longitud 2.557 m). Para la de 2 MW, una línea simple conecta el CT10 con el CT9 y de éste al CS3 (longitud 1.652 m).



- 3 líneas subterráneas de M.T. 20 kV, de longitudes entre 60 y 70 m e idéntico conductor, que conectarán cada CS con la subestación 45/20 kV "Saucedilla", a construir en la parcela de la instalación fotovoltaica.
- Finalidad: Generación de energía eléctrica en régimen especial por generación fotovoltaica.
- Situación: Parcelas 5.087 y 5.091 del polígono 501 del término municipal de Casatejada (Cáceres).
- Promotor: AAVYC Gestión 2000, S.L.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

En el plazo de 6 meses, a partir del otorgamiento de la presente autorización, deberá el peticionario o el titular de la misma solicitar la autorización del proyecto de ejecución, produciéndose, en caso contrario, la caducidad del mismo, y todo ello de conformidad con el artículo 128.4 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, de conformidad con el art. 115 de dicha norma legal.

Mérida, a 24 de junio de 2009.

El Director General de Planificación
Industrial y Energética,
MANUEL GARCÍA PÉREZ

• • •